



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1113/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA.

EXTRACTO: S/CONVENIO SOBRE OBRAS DE TRANSPORTE ELECTRICO

DICTAMEN ALG N° 428 / 18

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Venidas nuevamente las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor, corresponde reiterar que ya se ha fundado opinión en el Dictamen ALG N° 244/18 tanto respecto del Acta Acuerdo que actualmente se propicia aprobar mediante el Proyecto de Ley esbozado a fojas 68, como del proyecto de Decreto del Poder Ejecutivo que autorizaba la suscripción del aludido instrumento, que fuera oportunamente perfeccionado –fs. 30/32-.

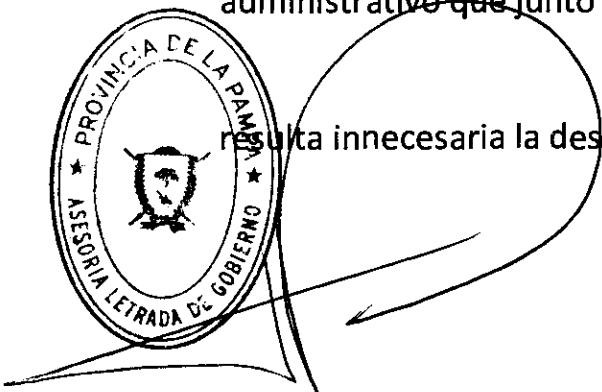
Por ello, en esta instancia sólo me avocaré a examinar la Norma proyectada con su respectivo mensaje de elevación al Cuerpo Legislativo, a los efectos de verificar el cumplimiento de los principios de legitimidad y técnica legislativa del proyecto.

En ese sentido, el Mensaje de Elevación da cuenta de la finalidad del Convenio suscripto.

Ahora bien, en cuanto a la redacción de la Ley proyectada, se deberá readecuar la formulación del artículo 1°, en tanto debe contemplarse el Decreto N° 1483/18 -que aprobó el Modelo de Acta Acuerdo y facultó a su suscripción al Sr. Administrador General de la Administración Provincial de Energía (APE) (conf. arts. 1° y 2°)-, acto administrativo que junto con el Acta integrarán la Norma esbozada.

Asimismo, y por esta última razón, resulta innecesaria la descripción de su objeto.

Así, se propone la siguiente redacción:





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1113/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA.

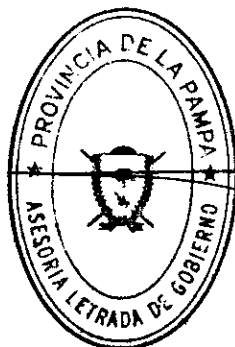
EXTRACTO: S/CONVENIO SOBRE OBRAS DE TRANSPORTE ELECTRICO

DICTAMEN ALG N° 428 / 18 .-

“Apruébase el Acta Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Coordinación de Políticas Energéticas de la Nación, dependiente del Ministerio de Energía y Minería y las Distribuidoras de Energía Eléctrica de las provincias de La Pampa, Córdoba, Santa Fe y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal (TRANSBA S.A.), que fuera oportunamente autorizado a suscribir mediante el Decreto N° 1483/18, los que forman parte integrante de la presente Ley”.

En razón de lo expuesto, de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley N° 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno-, se estima que, considerada la observación indicada y cumplimentados los controles extrínsecos que se deben efectuar, el Proyecto de Ley esbozado, se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes, no teniendo otras cuestiones de índole legal que merezcan ser señaladas.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 17 SEP 2018



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa